

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Noviembre nueve (9) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2021-00021-00-

Demandantes. BANCOLOMBIA S.A.

Demandados. DEICY VERU COLLAZOS Y CARLOS FERNANDO MUÑOZ.

De la NOTA DEVOLUTIVA que hace la oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca, en su oficio No. No. ORIPLAMESA1662021EE766 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, mediante el cual se abstuvo de registrar la medida de EMBARGO al folio de matrícula inmobiliaria No. 166-15982, POR CUANTO EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y EN EL FOLIO NO APARECE INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE, el Juzgado ordena dejarlo a disposición de la parte demandante; para su conocimiento y demás fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca**

Anterior 2021 SE NO 100 Estado

152 **10 NOV 2021**

secretaría